

www.corazoncafetero.org
Qundío, Colombia.
2025





Abril 30, 2025

Ref. Presentación informe de gestión 2024.

1. Introducción:

En concordancia a los estatutos de la Fundación Corazón Cafetero el artículo 2. naturaleza. Define: La Fundación Corazón Cafetero es una persona Jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

La fundación Corazón Cafetero como entidad sin ánimo de lucro sujeta a la inspección, vigilancia y control por parte del departamento del Quindío a presentar toda la información financiera y contable con corte a 31 diciembre del año 2024. Además, de la presentación del presente informe de gestión que se elabora en cumplimiento a nuestras funciones y que busca darle alcance a todo lo dispuesto por el marco normativo que nos rige y sus organos de control.

2. Desarrollo del informe:

Presentación de la fundación:

Corazón cafetero es una fundación que trabaja en el eje cafetero de Colombia, con niños, niñas y jóvenes de zonas impactadas por la violencia, la pobreza extrema, la desnutrición y drogadicción, con el propósito de prevenir estas problemáticas sociales a través del fortalecimiento de la cultura cafetera.

Nuestra labor es contribuir con la sostenibilidad social, ambiental y económica de pequeños caficultores y, el bienestar de las comunidades vinculadas con la caficultura colombiana.

A través de la comercialización de café buscamos los recursos para hacer un aporte a pequeños caficultores desde tres ejes: social, económico y ambiental. Esto, lo hacemos con los siguientes programas:

- i) Diez Veces Gracias:



Para hacer una contribución con la sostenibilidad económica de la caficultura de nuestra región damos un incentivo del 10% adicional a los caficultores sobre el precio del día del café en pergamino.

ii) Alimentando el Alma:

En convenio con la fundación Jiampi trabajamos para apoyar el proceso nutricional de niños, niñas y adolescentes del municipio de La Tebaida del departamento del Quindío.

iii) Reforestando con Corazón:

Sembramos árboles nativos en zonas de importancia ecosistémica del eje cafetero para recuperar áreas degradadas y ayudar a la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico.

3. Nuestra misión, visión y objetivo:

Misión

Dar a nuestros niños el apoyo, la atención y la educación que necesitan para crecer sanos física y mentalmente; permitiendo desarrollar vínculos con el territorio que conserven los valores de la cultura cafetera y promuevan el uso sostenible de los ecosistemas.

Visión

- Generar desarrollo social a través del trabajo con los niños, niñas y jóvenes con el desarrollo de nuestro programa Alimentado el Alma.
- Ser reconocidos por la población del Departamento del Quindío
- Mediante el programa Veinte Veces Gracias se busca promover la cultura cafetera y sostenibilidad económica de la caficultura en pequeños caficultores.
- Mitigar la deforestación y propender por la sostenibilidad ambiental a través del programa Reforestando con Corazón.

Objetivo: Lograr reconocer cambios positivos de comportamiento en nuestra población objeto, en lo relacionado con la formación del ser, la promoción de

la cultura cafetera y la protección de los ecosistemas; en aras de contribuir hacia el desarrollo y la paz del territorio.

4. Problemáticas a resolver por corazón cafetero:

1.Sociales: Drogadicción, prostitución, delincuencia, violencia y ausencia de buenas prácticas en niños, niñas y jóvenes de zonas vulnerables del eje cafetero.

2.Medio ambientales: Degradación de los bosques y corredores biológicos asociados a Paisaje Cultural Cafetero Colombiano.

3.Culturales: Insostenibilidad económica y social de la caficultura y actividades productivas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano; desconocimiento y falta de vinculación con el territorio por parte de la población infantil y juvenil del eje cafetero.

5. Resultados 2024:

1. Mediante el programa Veinte Veces Gracias en el que la Fundación Corazón Cafetero busca hacer una contribución con la sostenibilidad económica de la caficultura de nuestra región, a través de un incentivo del 10% adicional a los caficultores sobre el precio del día del café en pergamino, durante el año 2024 se apoyaron a dos pequeños caficultores con la compra de café pergamino seco pagandose a estos caficultores el 10% adicional por el café. Con el objeto de darle sostenibilidad económica la caficultura la Fundación Corazón Cafetero ayuda a vender el café de estos caficultores y de esta forma poder hacer el aporte económico que busca el programa.
2. La Fundación Corazón Cafetero en el marco del convenio de voluntades Reforestando con Corazón durante el año 2024 realizó labores de mantenimiento a especímenes forestales sembrados en la microcuenca de la jaramilla en el municipio de La Tebaida, Quindío.



Nota: durante el año 2024 no se suscribieron contratos, no se recibieron subsidios, ni hubo aportes o donaciones recibidas.

En constancia de lo anterior se firma el presente informe de gestión.

Cordialmente

Ana Girón

Directora

Corazón Cafetero

direccion@corazoncafetero.org

MEMORIA ECONÓMICA AÑO GRAVABLE 2024



1. DONACIONES EFECTUADAS A TERCEROS

NO SE PRESENTARON DONACIONES A TERCEROS DURANTE EL AÑO GRAVABLE 2024.

2. SUBVENCIONES RECIBIDAS

NO SE PRESENTARON SUBVENCIONES RECIBIDAS.

3. FUENTE DE LOS INGRESOS 2024

LA FUENTE DE INGRESOS PRINCIPAL DE LA FUNDACION FUE LA VENTA DE CAFÉ DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA NOTA J- INGRESOS OPERACIONALES, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.

TOTAL INGRESOS BRUTOS

4. ASIGNACIONES PERMANENTES EN CURSO

NO SE PRESENTAN ASIGANACIONES PERMANENTES DURANTE LA VIGENCIA 2024.

En constancia de lo anterior,

Ana Milena Girón Vargas
Directora, Fundación Corazón Cafetero

JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA
C.C.41.870.920 de La Tebaida Quindío
Revisor Fiscal
TP No. 129703-T

Armenia, Quindío, Enero 2016

ESTATUTOS
FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

CAPÍTULO PRIMERO:

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. NOMBRE. El Nombre de LA FUNDACIÓN Que se constituye es LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, y podrá utilizar la sigla FUNDACIÓN CC, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTICULO 2. NATURALEZA. LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO es una persona Jurídica de derecho privado, DE LAS REGULADAS, EN LO PERTINENTE, POR LOS ARTÍCULOS 633 A 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTICULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, es Calle 12 No.10-20, en el Municipio de La Tebaida, Departamento del Quindío, República de Colombia, pero podrá por determinación de la junta directiva, establecer capítulos y junta directiva y realizar actividades en otras ciudades del país y del exterior.

ARTICULO 4. DURACIÓN. LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO:

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTICULO 5. FINES. Los fines de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, cuya sigla es FUNDACIÓN CC, persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social. Está entidad va a tener fines educativos, científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, servicio social, agrícolas, ambientales, financieros y en general de desarrollo y fortalecimiento social de la población Colombiana.

ARTICULO 6. OBJETO. LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, tendrá como objeto, entre otras cosas, desarrollar acciones orientadas a la preservación del patrimonio incluido dentro de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y en general del patrimonio ambiental, social, y cultural de nuestro país, con el fin de facilitar mecanismos de desarrollo sostenible que garanticen la preservación de estos recursos para las futuras generaciones. Así mismo, impulsar la aprobación de normativa que contribuyan a generar procesos estratégicos tendientes al desarrollo integral de territorios que comprenden paisajes culturales productivos, en aras de que el patrimonio cultural sea un motor de desarrollo social. De igual manera, realizar una veeduría sobre la aplicación de esta normatividad y/o ejecutar programas de cultura, educación, empleo, recreación, turismo, infraestructura, agricultura y demás que permitan mejorar las condiciones de vida de la población localizada en el territorio colombiano.

LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO tendrá entre otros, los siguientes objetivos específicos:

1. La apropiación social del patrimonio cultural del PCCC y la articulación de dicho patrimonio al desarrollo social y económico de la región.
2. La implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, como herramienta fundamental de desarrollo sostenible, y su aplicación a través de aulas ambientales, PRAES, programas para población escolarizada y fomento de la información mediante redes sociales y alternativas tecnológicas.
3. El ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural en la zona de influencia del PCCC, enfocado a la preservación y conservación de los valores asociados al mismo.
4. El Diseño e implementación de los planes de gestión del riesgo que reconozcan las amenazas, vulnerabilidades y riesgos ambientales del PCCC, e incluir estrategias para el manejo ambiental de la minería acorde con la preservación y sostenibilidad de dicho paisaje.
5. El fortalecimiento de la sostenibilidad de la caficultura en el PCCC, por medio del fomento de su competitividad, rentabilidad económica y coexistencia en equilibrio con las demás actividades productivas en el territorio.
6. El Mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el PCCC, para fortalecer la producción cafetera y actividades complementarias.
7. El fomento del turismo sostenible dentro de la región cafetera y en general dentro del territorio colombiano.
8. El Apoyo a la población víctima del conflicto armado, en el marco de las estrategias propuestas por parte del gobierno nacional a través proceso de paz.

9. El desarrollo de procesos de estudios y consultorías para la ejecución de proyectos relacionados con el objeto social; y así mismo la construcción de obras de infraestructura que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población Colombiana.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
2. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.
4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de LA FUNDACIÓN.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO:

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTICULO 7. CLASES. Los asociados de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO son de tres clases: 1. Fundador 2. Adherentes 3. Institucionales.

Para efectos de los presentes estatutos, se considera como fundadora a Ana Milena Girón Vargas, quien suscribió los mismos y el acta de constitución.

Son asociados adherentes, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Parágrafo Primero: Se entenderá por Socia quien cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los reglamentos y en los presentes estatutos.

Artículo 8. Derechos de la Fundadora:

- 1) Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.
- 2) Participar en todas las actividades y organismos de LA FUNDACIÓN.

Artículo 9. Obligaciones de la Fundadora:

- 1) Asistir a las reuniones de la junta directiva y a las demás reuniones a las que sean citadas.
- 2) Contribuir al desarrollo de los objetivos de LA FUNDACIÓN, a su sostenibilidad y a su solidez.
- 3) Cumplir los Estatutos y los Reglamentos de LA FUNDACIÓN.

Artículo 10. De los Socios Adherentes: Son aquellas personas que soliciten su afiliación a LA FUNDACIÓN siguiendo el reglamento expedido por la junta directiva para tal efecto, y sean aceptadas como tales.

Artículo 11. Socios Institucionales. Son personas jurídicas que solicitan la calidad de socios de LA FUNDACIÓN. Las personas jurídicas solo podrán tener la calidad de socios adherentes. En este caso, la persona que sea representante legal de la persona jurídica que solicite y sea admitida como socio adherente deberá establecer por escrito quien o quienes es (son) la(s) persona(s) natural(es) que actuara(n) en representación de la misma ante LA FUNDACIÓN. (Siguiendo el reglamento expedido por la junta directiva para tal efecto).

ARTÍCULO 12. DEBERES GENERALES DE LOS ASOCIADOS: Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la junta directiva y especialmente:

1. Comprometerse a participar en las actividades de LA FUNDACIÓN.
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para LA FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
3. Solicitar la convocatoria de la junta directiva, de acuerdo con estos estatutos.
4. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la junta directiva.
5. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la junta directiva.
6. Velar por la buena imagen de LA FUNDACIÓN.
7. Acatar las decisiones tomadas por la junta directiva.
8. Comprometerse con los principios y fundamentos de LA FUNDACIÓN.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
10. Obrar en sus relaciones con LA FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
11. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de LA FUNDACIÓN.
12. Representar con responsabilidad la participación de LA FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
13. Asistir puntualmente a las reuniones de la junta directiva, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
14. Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la junta directiva.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de LA FUNDACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
2. Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
3. Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las reuniones solicitadas por la junta directiva o alterar su normal desarrollo.

5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
6. Participar en nombre de LA FUNDACIÓN, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 14. SANCIONES. LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. Serán impuestas por la junta directiva.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
2. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la asamblea general decide.

EXPULSIÓN. Será impuesta por la junta directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de LA FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la asamblea general o de la junta directiva.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. OTRAS SANCIONES. También podrá imponer LA FUNDACIÓN, otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la asamblea general.

ARTÍCULO 15. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 16. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la junta directiva por votación de sus integrantes.

CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Fundadora
- b. Junta Directiva
- c. Director Ejecutivo (Representante Legal)
- d. Revisor Fiscal

FUNDADORA

ARTÍCULO 18. Fundadora. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES.

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de LA FUNDACIÓN, y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos de los asistentes.
4. Aprobar la planeación y programas a desarrollar por LA FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la junta directiva, los asociados y el Director Ejecutivo.
5. Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los miembros de la junta directiva.
6. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la junta directiva.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.

12. Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de LA FUNDACIÓN.
13. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de LA FUNDACIÓN, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
14. Aprobar su propio suplente.

ARTÍCULO 20. REUNIONES. Los miembros de la Fundación se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director Ejecutivo o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. NATURALEZA. La junta directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Fundadora o su suplente. Podrá o no, estar conformada por:

- a. Un Presidente.
- b. Un Secretario general.
- c. Dos asesores.

ARTÍCULO 22. DECISIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas, se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. Son funciones de la junta directiva las siguientes:

1. Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de LA FUNDACIÓN mediante circulares u otro medio de información.
2. Establecer su propio reglamento interno.
3. Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la junta directiva.
4. Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de LA FUNDACIÓN.

5. Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
6. Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados por la misma junta para este fin.
7. Autorizar al Director Ejecutivo para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos.
8. Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de LA FUNDACIÓN.
9. Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la fundadora.
10. Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

DIRECTOR EJECUTIVO (Representante legal)

ARTÍCULO 24. Director Ejecutivo. Elección. El director Ejecutivo es el representante legal de LA FUNDACIÓN y es elegido por la Fundadora. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El director ejecutivo continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES. Son funciones del director ejecutivo:

1. Actuar como representante legal de LA FUNDACIÓN.
2. Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las asamblea generales, reuniones de la junta directiva y actos sociales de LA FUNDACIÓN.
3. Velar por los intereses de LA FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de LA FUNDACIÓN, sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
4. Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de LA FUNDACIÓN.
5. Ordenar los gastos de LA FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a LA FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la asamblea o la junta directiva, resoluciones o demás documentos.

7. Presentar a la asamblea general de fundadores informe escrito sobre la marcha de LA FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
8. Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la asamblea, las resoluciones de la junta directiva, y los principios de LA FUNDACIÓN.
9. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
10. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de LA FUNDACIÓN.
11. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
12. Colocar a consideración y aprobación de la junta directiva y de la asamblea, los planes, programas y proyectos de LA FUNDACIÓN.
13. Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
14. Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARÁGRAFO. Del representante legal suplente. El suplente del presidente de la junta directiva es el representante legal suplente de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 26. FUNCIONES. LA FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de LA FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades.

Funciones:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Velar porque la junta directiva se ajuste en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta FUNDACIÓN.
3. Informar a la fundadora sobre la gestión administrativa de LA FUNDACIÓN.
4. Convocar a junta extraordinario cuando los integrantes directivos contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
5. Asistir a las reuniones solicitadas por la fundadora, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

6. Dar cuenta oportuna al órgano al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de LA FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
7. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
8. Inspeccionar permanentemente los bienes de LA FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
9. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO:

PATRIMONIO

ARTICULO 27. PATRIMONIO. El patrimonio de LA FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO. LA FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Doscientos mil pesos \$200.000, los cuales fueron aportados en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 28. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de LA FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes realizados por los integrantes de LA FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre LA FUNDACIÓN.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a LA FUNDACIÓN.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
5. En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 29. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de LA FUNDACIÓN son indivisibles, ni los fundadores, ni persona alguna derivan de LA FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a LA FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el sólo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de LA FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de LA FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación, las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de LA FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Los fondos de LA FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre, las erogaciones el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO SEXTO:

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 30. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas de la junta directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a que autoridad de LA FUNDACIÓN, corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 31. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria y demás información relevante.

ARTÍCULO 32. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. LA FUNDACIÓN, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente a la asamblea general, dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33. DISOLUCIÓN. LA FUNDACIÓN, se podrá disolver por decisión de la fundadora o su suplente, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de LA FUNDACIÓN.
- c. Por el cese de actividades de LA FUNDACIÓN, por un período mayor a dos (2) años.
- d. Por extinción del patrimonio de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a LA FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personería jurídica y será determinada por la Fundadora o su suplente.

PARÁGRAFO. El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones, o celebrar contratos o convenios a nombre de LA FUNDACIÓN, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 35. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la Fundadora o su suplente designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 36. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director ejecutivo.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la junta directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas in ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince

(15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a LA FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Fundadora o de su suplente.

CAPÍTULO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 37. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representante legal, así como entre estos y LA FUNDACIÓN, se someterán al mecanismo de la conciliación ante el Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Cámara De Comercio De Armenia (para las fundaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia). En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia (para las fundaciones que se inscriban en la Cámara de Comercio de Armenia) y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente que serán designados de común acuerdo por las partes y en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de comercio de Armenia la designación de los mismos.
- b. El tribunal funcionará en Armenia en el Centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia El tribunal decidirá en derecho.

ARTÍCULO 38. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha _____ de _____.

K. Cárdenas

FUNDADORA

C.C. K41.871.349

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y
DEL QUINDIO NIT. 890.000.332-1

INSCRITO EL DIA 06 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO
00015895 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CORAZON CAFETERO

ACTO: INCRIPCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

MATRICULA: S0504127

RECIBO NO. 01E290106006 EL SECRETARIO, _____

[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Presentado Personalmente por:

ANA MILENA GIRON VARGAS



Cédula de Ciudadanía: 41.871.349

Fecha de Expedición: 01 DE DICIEMBRE DE 1999

Fecha: 2016/01/06

hora: 06:24

K. Cárdenas
K 41.871.349

Firma

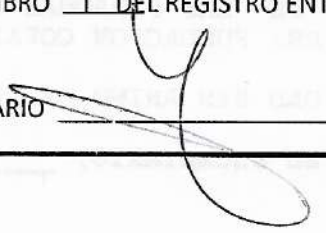
[Handwritten signature]
Asesor

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL INSCRITO EN LA CÁMARA DE
COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO EL DÍA 06 DE ENERO DEL
AÑO 2016

INSCRITO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO ENTIDADES
SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

EL SECRETARIO 

Stamp of the Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, dated 06/01/2016, with a signature.



**CÁMARA
DE COMERCIO
DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO**

Tu mejor aliado

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Libro: RE51

Numero Registro: 25015

Fecha: 20201022

Hora: 181224

Expediente: S0504127

Identificación: 9009237232

Nombre: FUNDACION CORAZON CAFETERO

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA ESTATUTARIA: MODIFICACION ARTICULO 29 (DESTINO DEL PATRIMONIO) Y MODIFICACION DEL CAPITULO SEPTIMO
(DISOLUCION Y LIQUIDACION.

El secretario (o su delegado)

FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

Reunión de órgano fundadora Acta N° 2

En el municipio de LA TEBaida, siendo las 3:00 p.m, del día 13-DE OCTUBRE, del año 2020, se reunieron los asistentes para adelantar la reunión de carácter extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada por el director ejecutivo a la única asociada por medio escrito con una antelación de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha establecida. Lo anterior, de conformidad con los estatutos o la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de un asociado de un total de uno asociado convocado, por lo que representan el 100 % del órgano reunido.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Ana Milena Girón Vargas y como secretario de la reunión a María Adiel Vargas Jimenez, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

El texto de la reforma estatutaria consistente en:

1. Modificación del artículo 29: DESTINO DEL PATRIMONIO; aquí se deberá adicionar lo siguiente: En concordancia con el Artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, se tiene que la Fundación Corazón Cafetero cumplirá, en tre otros, con el numeral 4 literal c del Artículo 1.2.1.5.1.8. que establece: "...Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidació."
2. Modificación del capítulo séptimo: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: aquí se deberá adicionar lo siguiente: En concordancia con el Artículo 1.2.1.5.1.8. del Decreto 1625 de 2016, se tiene que la Fundación Corazón Cafetero cumplirá, en tre otros, con el numeral 4 literal b Artículo 1.2.1.5.1.8. que establece: "...Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación. Y, con el con el numeral 4 literal c del mismo artículo que establece:

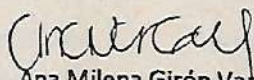
"...Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación."

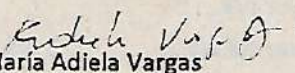
Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración del asistente a la reunión, quien dio su aprobación por unanimidad.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

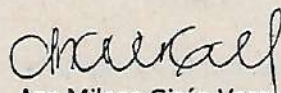
Se dio un receso de 15 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 3:40 p.m


Ana Milena Girón Vargas
Presidente
CC No.41.871.349


María Adiel Vargas
Secretario
CC No. 24.495.254

Esta acta es fiel copia tomada de la original


Ana Milena Girón Vargas
Representante legal
CC No 41.871.349

FUNDACION CORAZON CAFETERO
NIT: 900.923.723 - 2
ESTADO FINANCIERO A DICIEMBRE 31 DE 2024

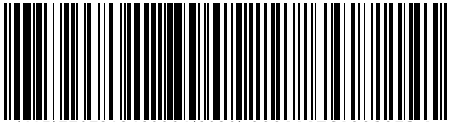
ACTIVO	NOTAS		
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA			
Fisico Dinero	1	\$ 18.000	
BANCOS			
Banco Agrario Cta Ahorros No. 1090	2	35.000	
CUENTAS POR COBRAR			
Varios clientes por café	3	<u>947.000</u>	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			\$ 1.000.000
ACTIVO FIJO			
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			
Enseres de trabajo	4	710.000	
TOTAL ACTIVO FIJO			<u>710.000</u>
TOTAL ACTIVO			<u>1.710.000</u>
PASIVO			
TOTAL PASIVO			
PATRIMONIO			
Capital de Fundacion Corazon Cafetero	5	1.710.000	
Utilidad del ejercicio		<u>-</u>	
TOTAL PATRIMONIO			<u>1.710.000</u>
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO			<u>1.710.000</u>

ESTADO DE RESULTADOS
DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2024

INGRESOS			
Ventas de café	6	\$ 2.350.000	
EGRESOS			
Gastos Generales	7	<u>\$ 2.350.000</u>	
TOTAL EGRESOS		<u>2.350.000</u>	
BALANZA DE UTILIDAD		<u>-</u>	
SUMAS IGUALES		<u>2.350.000</u>	<u>2.350.000</u>

ANA MILENA GIRON VARGAS
CC: 41.871.349
Representante Legal


CPT. JORGE ELIECER MARQUEZ G.
MAT. PROF 8575-T
CC. 9.778.259
"Excepto Por"

DIAN		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar		PRIVADA		110							
1. Año 2024		29. Fracción año gravable siguiente		4. Número de formulario 1117619080531									
Espacio reservado para la DIAN				 (415)7707212489984(8020) 000111761908053 1									
Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6.DV.	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres			
	9 0 0 9 2 3 7 2 3		2										
	11. Razón social FUNDACION CORAZON CAFETERO										12. Cód. Direcc. Seccional 1		24. Actividad económica principal 9 4 9 9
Corrección		25. Cód.		26. No Formulario anterior		30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial		31. Vinculado al pago de obras por impuestos					
Dato		33. Total costos y gastos de nómina		0		34. Aportes al sistema de seguridad social		0					
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo		36	100,000		Renta	Renta exenta		77	0			
	Inversiones e instrumentos financieros derivados		37	0			Rentas gravables		78	0			
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar		38	0			Renta líquida gravable		79	0			
	Inventarios		39	0			Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales		80	0		
	Activos intangibles		40	0		Costos por ganancias ocasionales		81	0				
	Activos biológicos		41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		82	0				
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV		42	900,000		Ganancias ocasionales gravables		83	0				
	Otros activos		43	0		Liquidación privada	Sobre la renta líquida gravable		84	0			
	Total patrimonio bruto		44	1,000,000			Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta		85	0			
	Pasivos		45	0			De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)		86	0			
Total patrimonio líquido		46	1,000,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)		87	0					
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias		47	1,108,000			De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)		88	0			
	Ingresos financieros		48	0			De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)		89	0			
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		49	0			De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)		90	0			
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.		50	0			Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		91	0			
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales		51	0			Valor a adicionar (VAA)		92	0			
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)		52	0			Descuentos tributarios		93	0			
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)		53	0		Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)		94	0				
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.		54	0		Impuesto a adicionar (IA)		95	0				
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)		55	0		Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)		96	0				
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%		56	0		Impuesto de ganancias ocasionales		97	0				
Otros ingresos		57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		98	0					
Total ingresos brutos		58	1,108,000		Total impuesto a cargo		99	0					
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		59	0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)		100	0					
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)		101	0					
Total ingresos netos		61	1,108,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.		102	0					
Costos y deducciones	Costos		62	120,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior		103	0				
	Gastos de administración		63	0		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación		104	0				
	Gastos de distribución y ventas		64	0		Retenciones	Autorretenciones		105	0			
	Gastos financieros		65	0			Otras retenciones		106	0			
	Otros gastos y deducciones		66	988,000			Total retenciones año gravable a declarar		107	0			
Total costos y gastos deducibles		67	1,108,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente		108	0					
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año		68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior		109	0				
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores		69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente		110	0				
Renta	Renta por recuperación de deducciones		70	0		Saldo a pagar por impuesto		111	0				
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia		71	0		Sanciones		112	0				
	Renta líquida ordinaria del ejercicio		72	0		Total saldo a pagar		113	0				
	Pérdida líquida del ejercicio		73	0		Total saldo a favor		114	0				
	Compensaciones		74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1		115	0				
	Renta líquida		75	0		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2		116	0				
	Renta presuntiva		76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T		117	0				
	981. Cód. Representación				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$		0				
Firma del declarante o de quien lo representa						996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo							
982. Código Contador o Revisor Fiscal													
Firma Contador o Revisor Fiscal		994. Con salvedades											
983. No. Tarjeta profesional													

20253868464358



EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 364-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO,
PARAGRAFO 2, NUMERAL 13, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y
REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO IDENTIFICADA CON
NIT No 900.923.723-2

CERTIFICAMOS:

Que la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, ha cumplido con todos los requisitos del Régimen tributario Especial, de conformidad con la normatividad que regula a las entidades sin ánimo de lucro, según el Estatuto Tributario Título VI del Libro primero, sus decretos reglamentarios y modificaciones.

Confirmamos que la declaración de renta correspondiente al año gravable 2024, se presentó dentro de los términos del calendario, de acuerdo a normatividad vigente.

Durante el año 2024, al cual se refiere la declaración, se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Armenia, a los 03 días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,

Ana Milena Girón Vargas
Directora
Fundación Corazón Cafetero
C.C. 41.871.349 de La Tebaida, Quindío.

JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA
C.C.41.870.920 de La Tebaida Quindío
Revisor Fiscal
TP No. 129703-T

INFORME DEL REVISOR FISCAL

FUNDACION CORAZON CAFETERO La Ciudad.

INFORME SOBRE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión

He auditado los estados financieros Individuales adjuntos de LA FUNDACION CORAZON CAFETERO, preparados conforme a la Ley, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 que comprenden el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integral.

En mi opinión, sin salvedad, los Estados Financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la información aplicables en Colombia de conformidad al Anexo N°4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015; mi responsabilidad, de conformidad con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación de los estados financieros" de este informe.

Actué de conformidad con los requerimientos de la ética profesional, determinados en la normatividad aplicable a la profesión del Contador Público; dando cumplimiento a las normas de independencia, escepticismo profesional y demás responsabilidades de ética, de conformidad con dichos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión.

Asuntos claves de la auditoría

Los asuntos claves de la auditoría son esos asuntos que, según mi juicio profesional, fueron de importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual. Estos asuntos fueron cubiertos en el contexto de mi auditoría de los estados financieros en su conjunto, y en la formación de mi opinión sobre los mismos, por lo que no expreso una opinión por separado sobre estos asuntos. La consideración de este asunto como clave de auditoría se basa en la importancia material de la evaluación del negocio en marcha para la preparación de los estados financieros.

Mis procedimientos de auditoría relacionados para evaluar lo apropiado de la evaluación del negocio en marcha de la dirección incluyeron, entre otros:

- Realice indagaciones corroborativas y evaluamos lo apropiado del flujo de caja estimados y de las proyecciones financieras.
- Verificamos el análisis de la dirección en cuanto a la identificación de los indicadores de deterioro. Como resultado la metodología aplicada por la dirección en la realización de las pruebas de deterioro es adecuada conforme a la evidencia obtenida.

- Realice pruebas sustantivas enfocadas a probar la razonabilidad de los montos registrados que consistieron en procedimientos analíticos y pruebas de detalle mediante la inspección de documentos, recálculos, indagaciones corroborativas y selección de muestras de saldos de cuentas susceptibles a deterioro y materialidad.

Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros

La dirección es responsable de la preparación y la adecuada presentación de los estados financieros de conformidad a las normas contables actuales.

Además de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

En la preparación de los estados financieros, la dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de la Entidad para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento, salvo que la administración se proponga liquidar la Entidad o cesar operaciones, o bien no exista otra alternativa para continuar. La dirección y el gobierno corporativo también son responsables de la implementación y mantenimiento del control interno que consideren necesario para que los estados financieros se presenten libres de incorrección material.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, con base en mi auditoría de conformidad con las Normas de Aseguramiento de la Información en Colombia – Anexo N°4 del Decreto 2420 de 2015. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir mis funciones de revisoría fiscal. Estas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecten errores materiales cuando existan. Los errores materiales pueden estar ocasionados por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, puede esperarse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Por tanto, considero que la auditoría efectuada me proporciona una base razonable para expresar mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

- Identifiqué y evalué los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y aplique procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en la evidencia de la auditoría obtenida, concluí que no hay incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en las evidencias de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad no

pueda continuar como negocio en marcha.

- Evalué la presentación integral, la estructura y contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comuniqué a los responsables de la dirección y encargados del gobierno de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoria planificados y los hallazgos significativos, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué durante el transcurso de mi auditoria.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Otros Requerimientos Legales y reglamentarios

Con base en el desarrollo de mis labores de revisoría fiscal, conceptúo también que durante el año 2024 la contabilidad de la Entidad se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustaron a los estatutos y a las decisiones del máximo órgano social. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y conservaron debidamente; se observaron medidas adecuadas de control interno y de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y de terceros en su poder.

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas, en mi opinión la Entidad cumple en forma adecuada y oportuna las obligaciones fiscales.



JOHANNA BENITEZ GARCIA

T.P. No. 129703-T

La Tebaida, abril 30 de 2025



EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICO QUE :

Fundador, representante legal y suplente de la Fundación Corazón Cafetero, identificada con el Nit. 900.923.723-2, en conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, no tienen antecedentes judiciales, ni caducidad de contratos estatales en los cuales hayan utilizado a la Fundación Corazón Cafetero para la comisión de delito contra la administración pública.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Armenia, a los 03 días del mes de abril de 2025.

Cordialmente,

Ana Milena Girón Vargas

Directora

Fundación Corazón Cafetero

C.C. 41.871.349 de La Tebaida, Quindío.

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION CORAZON CAFETERO



Fecha expedición: 2025/03/30 - 11:08:09 **** Recibo No. S001086392 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250330-0021
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ktVpEDu4pE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION CORAZON CAFETERO
SIGLA: FUNDACION CC
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900923723-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : LA TEBAIDA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0504127
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 06 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 27 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 1,500,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 6 AV. CENTENARIO 1-27 BELMONTE STUDIOS APTO 613, ARMENIA, QUINDÍO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63401 - LA TEBAIDA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3148933703
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : anamilegiron@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 12 10-20
MUNICIPIO : 63401 - LA TEBAIDA
TELÉFONO 1 : 3148933703
CORREO ELECTRÓNICO : anamilegiron@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : anamilegiron@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION CORAZON CAFETERO.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION CORAZON CAFETERO**



Fecha expedición: 2025/03/30 - 11:08:09 **** **Recibo No.** S001086392 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250330-0021
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ktVpEDu4pE

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20200422	FUNDADORA	LA TEBaida RE01-24588	20200507
AC-2	20201013	FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO	LA TEBaida RE01-25015	20201022

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, TENDRA COMO OBJETO, ENTRE OTRAS COSAS, DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO INCLUIDO DENTRO DE LA DECLARATORIA DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO COLOMBIANO Y EN GENERAL DEL PATRIMONIO AMBIENTAL, SOCIAL, Y CULTURAL DE NUESTRO PAÍS, CON EL FIN DE FACILITAR MECANISMOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE QUE GARANTICEN LA PRESERVACIÓN DE ESTOS RECURSOS PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. ASI MISMO, IMPULSAR LA APROBACIÓN DE NORMATIVA QUE CONTRIBUYAN A GENERAR PROCESOS ESTRATÉGICOS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE TERRITORIOS QUE COMPRENDEN PAISAJES CULTURALES PRODUCTIVOS, EN ARAS DE QUE EL PATRIMONIO CULTURAL SEA UN MOTOR DE DESARROLLO SOCIAL. DE IGUAL MANERA, REALIZAR UNA VEEDURÍA SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTA NORMATIVIDAD Y/ O EJECUTAR PROGRAMAS DE CULTURA, EDUCACIÓN, EMPLEO, RECREACIÓN, TURISMO, INFRAESTRUCTURA, AGRICULTURA Y DEMAS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN LOCALIZADA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO. LA FUNDACIÓN CORAZON CAFETERO TENDRA ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL PCCC Y LA ARTICULACION DE DICHO PATRIMONIO AL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE LA REGIÓN. 2. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, COMO HERRAMIENTA FUNDAMENTAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, Y SU APLICACIÓN A TRAVÉS DE AULAS AMBIENTALES, PRAES, PROGRAMAS PARA POBLACIÓN ESCOLARIZADA Y FOMENTO DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE REDES SOCIALES Y ALTERNATIVAS TECNOLÓGICAS. 3. EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PCCC, ENFOCADO A LA PRESERVACION Y CONSERVACIÓN DE LOS VALORES ASOCIADOS AL MISMO. 4. EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN DEL RIESGO QUE RECONOZCAN LAS AMENAZAS, VULNERABILIDADES Y RIESGOS AMBIENTALES DEL PCCC, E INCLUIR ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE LA MINERÍA ACORDE CON LA PRESERVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE DICHO PAISAJE. 5. EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA CAFICULTURA EN EL PCCC, POR MEDIO DEL SU COMPETITIVIDAD, RENTABILIDAD ECONÓMICA Y COEXISTENCIA CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL TERRITORIO. 6. EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y PCCC, PARA FORTALECER LA PRODUCCIÓN CAFETERA COMPLEMENTARIAS. 7. EL FOMENTO DEL TURISMO SOSTENIBLE DENTRO DE LA REGION CAFETERA Y EN GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO. 8. EL APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PROPUESTAS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL A TRAVES PROCESO DE PAZ. 9. EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ESTUDIOS Y CONSULTORIAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL; Y ASÍ MISMO LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITAN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN COLOMBIANA. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y EL DESARROLLO DEL OBJETO PROPUESTO LA FUNDACION CORAZON CAFETERO PODRÁ: 1. ORGANIZAR LAS CONDICIONES PARA DESARROLLAR SUS PROPIAS ACTIVIDADES, CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS Y ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DE CARÁCTER NACIONAL O INTERNACIONAL. 2. REALIZAR, PATROCINAR, ORGANIZAR, SISTEMATIZAR TODA CLASE DE EVENTOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE OBJETO SOCIAL. 3. APOYAR, PATROCINAR Y/ O FACILITAR LA EJECUCIÓN DE IDEAS PRESENTADAS POR PERSONAS O GRUPOS, CUYOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS CONCUERDEN CON LOS DE LA FUNDACION. 4. DISEÑAR Y DESARROLLAR MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y CO-FINANCIACIÓN, INVERSIONES A NIVEL NACIONAL, INTERNACIONAL, NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y PROYECTOS, UTILIZANDO EN AMBOS CASOS LOS SISTEMAS DE COOPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS, O CUALQUIER OTRO MEDIO. 5. REALIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL Y GREMIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE LA FUNDACION. 6. EFECTUAR TODAS LAS OTRAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ECONÓMICAS RELACIONADAS DESDE O DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FUNDACIÓN. 7. REALIZAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O AJENA, SOLA O MEDIANTE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL O ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO, NACIONALES O EXTRANJERAS, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A: PROYECTAR, EJECUTAR, ADMINISTRAR, COORDINAR, CONTROLAR O EVALUAR PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS, ORIENTADOS A BUSCAR EL BIENESTAR DE LOS ASOCIADOS Y EL DE LOS PARTICULARES, PARA TALES EFECTOS PODRÁ ASOCIARSE, FUSIONARSE, PARTICIPAR EN UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS Y ELABORAR CONVENIOS CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO.

LA FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO SE ENCARGA DE REALIZAR LABORES DE TRILLA TOSTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION CORAZON CAFETERO



Fecha expedición: 2025/03/30 - 11:08:09 **** Recibo No. S001086392 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20250330-0021
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ktVpEDu4pE

VERDE, TOSTADO, MOLIDO Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL CAFÉ PARA EL MERCADO NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$ 200,000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	GIRON VARGAS ANA MILENA	CC 41,871,349

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA SUPLENTE	VARGAS JIMENEZ MARIA ADIELA	CC 24,495,254

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA FUNDACIÓN, TENDRÁ LOS SIGUIENTES ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GOBIERNO Y CONTROL: A. FUNDADORA B. JUNTA DIRECTIVA C. DIRECTOR EJECUTIVO (REPRESENTANTE LEGAL) D. REVISOR FISCAL.

DIRECTOR EJECUTIVO. ELECCIÓN. EL DIRECTOR EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION Y ES ELEGIDO POR LA FUNDADORA. EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES SU SUPLENTE LO REEMPLAZARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES Y LIMITACIONES.

EL DIRECTOR EJECUTIVO CONTINUARÁ AL FRENTE DE SUS FUNCIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA NUEVO DESIGNACIÓN Y ENTREGA DEL CARGO.

FUNCIONES. SON FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: 1. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. 2. CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEA GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACION. 3. VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACION DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACION, SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDEZ. 4. ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN. 5. ORDENAR LOS GASTOS DE LA FUNDACION LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. 6.

APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACION Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. 8. HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACION. 9. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. 10. NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACION. 11. CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACION. 12. COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN. 13. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. 14. VELARÁ QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD. PARÁGRAFO. DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE. EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA ES EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA FUNDACION, QUIEN TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION CORAZON CAFETERO**



Fecha expedición: 2025/03/30 - 11:08:09 **** **Recibo No.** S001086392 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250330-0021
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ktVpEDu4pE

AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	BENITEZ GARCIA JOHANNA PATRICIA	CC 41,870,920	1

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$500,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=01> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación ktVpEDu4pE

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
FUNDACION CORAZON CAFETERO



Fecha expedición: 2025/03/30 - 11:08:09 **** **Recibo No.** S001086392 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20250330-0021
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2025.
CODIGO DE VERIFICACIÓN ktVpEDu4pE

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

En el municipio de LA TEBaida, siendo las 8:00 a.m, del día 27 de marzo del año 2025 se reunieron los asistentes para adelantar la reunión, atendiendo la convocatoria efectuada por el director ejecutivo a la única asociada por medio escrito con una antelación de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha establecida. Lo anterior, de conformidad con los estatutos o la ley.

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de un asociado de un total de uno asociado convocado, por lo que representan el 100 % del órgano reunido.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Ana Milena Girón Vargas y como secretario de la reunión a María Adiel Vargas Jimenez, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2024.

Se aprueban los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2024 de la Fundación Corazón Cafetero presentados por la representante legal y debidamente firmados por el contador público y la revisora fiscal.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de 15 minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en



constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 11:00 a.m

Ana Milena Girón Vargas
Presidente
CC No.41.871.349

María Adiel Vargas
Secretario
CC No. 24.495.254

Esta acta es fiel copia tomada de la original

Ana Milena Girón Vargas
Representante legal
CC No 41.871.349